

ANEXO 1.8

**CLÁUSULA DE DAÑOS CAUSADOS POR AGUA**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente a esta cobertura, queda expresamente declarado y convenido que, no obstante lo expresado en las Condiciones Generales impresas en la Póliza se aseguran por medio de esta Cláusula los daños causados por agua ocasionados a los objetos asegurados bajo las partidas expresadas en la Póliza y en la situación que en ella se indica. Para que pueda existir derecho a reclamación bajo esta Cláusula se conviene que dichos daños causados por agua tienen que consecuencia directa de derrames anegamientos y/o vapor de agua, que en forma accidental se produzcan por cualesquiera de los eventos siguientes:

- a) Rotura de la red de cañerías.
- b) Rotura del tanque de almacenamiento para abastecimiento de agua.
- c) Rotura del tanque y cilindros para elevadores.
- d) Rotura de la red de calefacción.
- e) Rotura de la red de conducción de agua para alimentación de mangueras de incendio.
- f) Rotura de las instalaciones de aire acondicionado o de los equipos de refrigeración.
- g) Desbordes o caídas de agua a causa de la obstrucción de cloacas y/o desagües.

**EXCLUSIONES**

La extensión del seguro bajo la presente Cláusula, no ampara datos causados por agua que directa o indirectamente tengan el siguiente origen:

- 1) Por dolo, culpa o negligencia grave del asegurado, sus mandatarios o dependientes.
- 2) Por vicio propio, defecto de construcción o por cualquier otra circunstancia imputable a la naturaleza de las instalaciones.
- 3) Cuando por olvido u otra circunstancia deje el asegurado o sus dependientes abierto un grifo o llave de salida de agua.
- 4) Gases, humo o vapores que no sean ocasionados por los eventos amparados.
- 5) Inundación por desborde de ríos, arroyos, lagunas o cualquier curso de agua.
- 6) Por reparaciones reformas o extensión del sistema de cañerías o depósitos.
- 7) Por filtraciones o resume de agua o humedad a través de paredes o pisos cuando no sea a consecuencia de los eventos amparados.

Queda entendido y convenido que el asegurado se compromete a utilizar todos los medios a su alcance para evitar o disminuir el dato en ocasión un siniestro, sin cuyo cumplimiento la Compañía podrá no hacer lugar a la reclamación.

En lo que no estuviere modificado por las condiciones especiales de este endoso regirán las condiciones generales y particulares de la póliza de incendio.

---